



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
de Agua Atalaya

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0035-2013-ANA-ALA-ATALAYA.

Atalaya, 11 de junio del 2,013

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 203, de fecha 16 de Mayo del 2,013, presentado por la señora Milagros Silva-Santisteban C. representante legal de la Empresa PETROMINERALES PERU S.A, con RUC N° 20477815236, mediante el cual solicita la **prórroga de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2011-ANA-ALA-ATALAYA** referente a la autorización de uso de agua superficial con fines de estudio de exploración de hidrocarburos que servirá para el abastecimiento poblacional del personal del Campamento Sub Base Logístico (CSBL) Nueva Italia, que desarrollara el estudio de "Prospección Sísmica 2D - 3D y perforación de 04 Pozos en el Lote 126", jurisdicción del Caserío Nueva Italia, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, del Departamento y Región Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Título IV Derechos de Uso de Agua, artículos 44º Derechos de Uso de Agua, 45º Clases de derechos de uso de agua y 62º Autorización de uso de agua, de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, y 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, indica que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda, existiendo tres clases de derechos de uso de agua, licencia de uso de agua, permiso de uso de agua y autorización de uso de agua; siendo la autorización de uso de agua de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, obras o lavado de suelos; la autorización de uso de agua puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, mediante el documento del visto, la **Empresa PETROMINERALES PERU S.A.** solicita a la Administración Local de Aguas Atalaya, la prorroga del uso de agua con fines de estudios de exploración de hidrocarburos que servirá para el abastecimiento poblacional del personal del Campamento Sub Base Logístico Nueva Italia, adjuntando la documentación técnica legal correspondiente, entre ellos, la Resolución Directoral N° 179-2009-MEM/AAE, donde al Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprueba el estudio de Impacto Ambiental para el Estudio: "Prospección Sísmica 2D - 3D y Perforación de 04





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
de Agua Atalaya

pozos exploratorios en el Lote 126", ubicado en el distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Que, mediante la inspección ocular de fecha 08 de junio del 2,013, registrada en el Anexo 1 Acta de Inspección Ocular de la Administración Local de Agua Atalaya, e Informe Técnico No. 021-2013-ANA-ALA ATALAYA/ebpv, de fecha 10 de junio 2013, se hace constar la verificación y conformidad de la petición, sobre la prórroga de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2011-ANA-ALA-ATALAYA emitida el 24 de mayo del 2011 referente a la autorización de uso de agua superficial; por un volumen anual de 4410.00 m³, aguas que serán captadas del río Ucayali, captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84: 8913294 N y 0614216 E, jurisdicción del distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento y Región de Ucayali, que servirán para abastecimiento poblacional del personal del Campamento Base Logístico (CBL) Nueva Italia, que llevaran a cabo los estudios explorativos de "Prospección Sísmica 2D – 3D y perforación de 04 pozos exploratorios en el Lote 126" a cargo de la Empresa PETROMINERALES PERU S.A, y estando conforme lo actuado y peticionado de acuerdo a la Resolución Jefatural No. 579-2010-ANA "Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua", y;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, y Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo No. 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, así como del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 273-2012-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la prórroga de la autorización de uso de agua superficial con fines de estudio de exploración de hidrocarburos a favor de la Empresa PETROMINERALES PERU S.A, por el volumen anual de 4410.00 m³, que servirá para el abastecimiento poblacional del personal del Campamento Sub Base Logístico (CSBL) Nueva Italia, que desarrollara el estudio exploratorio de hidrocarburos del Lote 126 de "Prospección Sísmica 2D - 3D y perforación de 04 Pozos Exploratorios en el Lote 126", aguas que serán captadas del Río Ucayali, captación ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84: 8913294 N y 0614216 E, jurisdicción del Caserío Nueva Italia, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento y Región Ucayali.

Artículo 2º.- La prórroga de la autorización de uso de agua concedida en los fines solicitados es por el plazo de dos (02) años, asimismo se precisa que la asignación volumétrica otorgada y detallada en el artículo precedente, estará sujeta al control y supervisión de la Administración Local de Agua Atalaya, estando el usuario obligado a reportar el consumo de agua para el control respectivo, y con respecto a las aguas



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
de Agua Atalaya

residuales producto de la actividad estas deberán ser tratadas previamente antes de su vertimiento, caso contrario estarán sujetos a la aplicación de las sanciones administrativas y penales vigentes, en cada materia.

Artículo 3º.- La Administración Local de Agua Atalaya, realizara el monitoreo y seguimiento de las acciones de control y vigilancia de las fuentes hídricas y calidad de las mismas, en el punto de captación autorizados y área de influencia del Lote 126, según corresponda, donde se realizaran los estudios de: **“Prospección Sísmica 2D – 3D y perforación de 22 pozos exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira – Lote 57”**, acciones que mensualmente debe programarse y ejecutarse para que trimestralmente se informe a la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4º.- Disponer que el titular de la autorización de uso de agua otorgada quede obligado al pago de la Retribución Económica de Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios que anualmente fija la Autoridad Nacional del Agua, su incumplimiento transgrediría la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y sus normas complementarias, sancionable administrativamente con una multa.

Artículo 5º.- Inscribir la presente autorización de uso de agua otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Empresa **PETROMINERALES PERU S.A** y remitir a la Autoridad Nacional del Agua para su conocimiento y fines.

Registrarse y Comuníquese

